



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-81-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 20 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0049449**, de fecha **05 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **TRAGEPSA SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20180592408**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1414; la Carta N° 1719-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0049449; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



05/03/2025 07:58 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **009943DFD100F800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0049449, de fecha 05 de Marzo de 2025, la administrada TRAGEPSA SOCIEDAD ANONIMA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1414, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1719-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 14/03/2025, notificada con fecha 14/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0049449, de fecha 05 de Marzo de 2025, la



05/03/2025 07:58 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1719-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 14/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **TRAGEPSA SOCIEDAD ANONIMA**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1414 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1414**, a la administrada **TRAGEPSA SOCIEDAD ANONIMA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1414** inicie la operación del servicio el día 30 de Marzo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1414, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1414.



Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a TRAGEPSA SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



05/03/2025 07:58 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1414

DISTRITO DE ORIGEN : VILLA MARIA DEL TRIUNFO

DISTRITO DE DESTINO : CHORRILLOS

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA LIMA OVALO JOSE GALVEZ AVENIDA PACHACUTEC OVALO PACHACUTEC AVENIDA PACHACUTEC AVENIDA LOS HEROES AVENIDA SAN JUAN AVENIDA RAMON VARGAS MACHUCA AVENIDA ALIPIO PONCE OVALO EUCALIPTO AVENIDA ALIPIO PONCE AVENIDA GUARDIA CIVIL SUR OVALO DE LA CURVA AVENIDA DEFENSORES DEL MORRO AVENIDA ALEJANDRO IGLESIAS JIRON JOSE M. BARRIO NUEVO AVENIDA JOSE OLAYA AVENIDA MARISCAL RAMON CASTILLA AVENIDA IGLESIAS SEMINARIO AVENIDA JULIO CALERO JIRON JULIO CESAR TELLO CALLE RICARDO PALMA	CALLE RICARDO PALMA JIRON JULIO CESAR TELLO AVENIDA JULIO CALERO AVENIDA IGNACIO SEMINARIO AVENIDA MARISCAL RAMON CASTILLA AVENIDA ALEJANDRO IGLESIAS AVENIDA DEFENSORES DEL MORRO OVALO DE LA CURVA AVENIDA GUARDIA CIVIL SUR AVENIDA ALIPIO PONCE OVALO EUCALIPTO AVENIDA ALIPIO PONCE AVENIDA RAMON VARGAS MACHUCA AVENIDA SAN JUAN AVENIDA LOS HEROES AVENIDA PACHACUTEC OVALO PACHACUTEC AVENIDA PACHACUTEC OVALO JOSE GALVEZ AVENIDA LIMA

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			47	5	52

LONGITUD	: IDA	:	26.31 KM.		
	: VUELTA	:	26.24 KM.	TOTAL	52.55 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA LIMA / JIRON CAJAMARCA

PUNTO FINAL : CALLE RICARDO PALMA / AVENIDA VIA CENTRAL

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



05/03/2025 07:58 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	V4Q967	2012	COASTER	20180592408	T202501003708R	20/03/2025	19/02/2026
2	T7J960	2016	COASTER	20180592408	T202501003726R	20/03/2025	17/02/2026
3	C3A966	2013	COASTER	20180592408	T202501003725R	20/03/2025	17/02/2026
4	A1S755	2010	COASTER DSL	20180592408	T202501003724R	20/03/2025	19/02/2026
5	V4U960	2012	COASTER	20180592408	T202501003723R	20/03/2025	19/02/2026
6	A1E776	2010	COUNTY	20180592408	T202501003722R	20/03/2025	19/02/2026
7	C8A775	2009	COASTER	20180592408	T202501003721R	20/03/2025	19/02/2026
8	D9Z873	2013	COASTER DSL	20180592408	T202501003720R	20/03/2025	19/02/2026
9	D2E720	2012	COASTER	20180592408	T202501003719R	20/03/2025	19/02/2026
10	F4M798	2009	COASTER	20180592408	T202501003718R	20/03/2025	19/02/2026
11	A9O716	2009	COASTER DSL	20180592408	T202501003717R	20/03/2025	19/02/2026
12	A0L709	2008	COASTER DIESEL	20180592408	T202501003716R	20/03/2025	19/02/2026
13	F6P706	2008	COASTER	20180592408	T202501003715R	20/03/2025	19/02/2026
14	F4W459	2014	COASTER	20180592408	T202501003714R	20/03/2025	17/02/2026
15	A7Z329	2010	COASTER DSL	20180592408	T202501003713R	20/03/2025	19/02/2026
16	B3W247	2011	COUNTY	20180592408	T202501003712R	20/03/2025	19/02/2026
17	D5O271	2012	COASTER	20180592408	T202501003711R	20/03/2025	17/02/2026
18	C3A263	2012	COUNTY	20180592408	T202501003710R	20/03/2025	19/02/2026
19	B1Y787	2008	MF 100	20180592408	T202501003709R	20/03/2025	24/02/2026
20	BYU698	2022	ROSA	20180592408	T202501003707R	20/03/2025	24/02/2026
21	F6K724	2014	COUNTY	20180592408	T202501003706R	20/03/2025	19/02/2026
22	F8M082	2014	COASTER	20180592408	T202501003705R	20/03/2025	19/02/2026
23	B9J009	2011	COASTER	20180592408	T202501003704R	20/03/2025	19/02/2026
24	V8Q804	2015	COASTER	20180592408	T202501003703R	20/03/2025	19/02/2026
25	W4O932	2002	COASTER	20180592408	T202501003702R	20/03/2025	31/12/2027
26	B1G727	1999	LIESSE II	20180592408	T202501003701R	20/03/2025	30/09/2026
27	A1Z785	2004	COASTER	20180592408	T202501003700R	20/03/2025	31/12/2027
28	B9S725	2000	COASTER	20180592408	T202501003699R	20/03/2025	30/09/2026
29	A8D745	2000	COASTER	20180592408	T202501003698R	20/03/2025	31/12/2026
30	B1X756	2001	COASTER	20180592408	T202501003697R	20/03/2025	30/09/2026
31	A0C781	2011	COUNTY	20180592408	T202501003696R	20/03/2025	19/02/2026
32	A6G727	2009	COASTER	20180592408	T202501003695R	20/03/2025	19/02/2026
33	ANE766	2015	ROSA	20180592408	T202501003694R	20/03/2025	19/02/2026
34	B0E956	2012	COASTER	20180592408	T202501003693R	20/03/2025	17/02/2026
35	X2Z890	2013	COASTER	20180592408	T202501003692R	20/03/2025	17/02/2026
36	D3B958	2015	COUNTY	20180592408	T202501003691R	20/03/2025	19/02/2026
37	B1S721	2011	COUNTY	20180592408	T202501003690R	20/03/2025	19/02/2026
38	A1W729	2010	COASTER	20180592408	T202501003689R	20/03/2025	19/02/2026
39	F7I863	2008	COASTER DSL	20180592408	T202501003688R	20/03/2025	19/02/2026
40	D8Q933	2009	COASTER	20180592408	T202501003728R	20/03/2025	19/02/2026
41	D0H940	2013	COASTER	20180592408	T202501003727R	20/03/2025	17/02/2026



05/03/2025 07:58 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	JOSE CARLOS GARCIA OCHOA	09287710	Q09287710	A IIIc	COD09287710	20180592408	20/03/2025	20/03/2030



05/03/2025 07:58 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
-----------	----------------------------	---------------	-----------------------------------



05/03/2025 07:58 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu